

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, pendiente de conceder traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO. Sírvase proveer.

Supía, 07 de Septiembre de 2022.


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS**

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós -2022-.

Sustanciación N°275

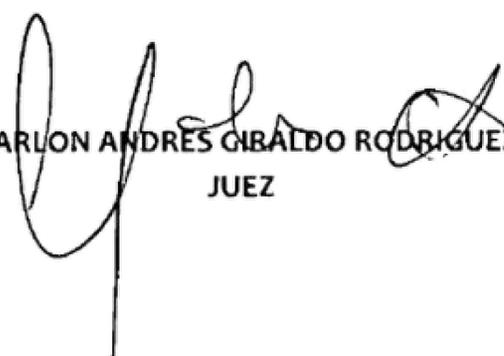
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	ALEJANDRO CANO LOPERA	C.C70.091.424
Demandado:	RAMÓN ELÍAS MORENO ANDICA	C.C15.927.760
	MAICOL STIVENS OSORIO MONTOYA	C.C1.002.900.842
Radicado:	17777408900120220015200	

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, el demandado MAICOL STIVENS OSORIO MONTOYA en nombre propio plantea hechos que puede considerarse como EXCEPCIONES DE MÉRITO, se corre TRASLADO a la parte accionante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443-1 Código General del Proceso).

Se les recuerda a los togados que deben enviar a su contraparte todos los memoriales que alleguen al despacho, para lo cual se deben leer con detenimiento la **LEY 2213 DE 2022, que consagra:**

“ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

N°143 del 12 de septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria